



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., dieciséis (16) de agosto de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 024 2018 00280 00**

Inicio audiencia: 9:34 am del 16 de agosto de 2023

Fecha final Audiencia: 11:58 am del 16 de agosto de 2023

Demandante: Jesús Flechas Ríos

Demandada: Gestión de Desarrollo Humano EST SAS y otro

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el demandante, la representante legal de la sociedad demandada, y el demandado José Gonzalo Forero Torres, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio, se les concede la palabra de los apoderados judiciales de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo por obra o labor determinada entre **JESUS FLECHAS RIOS** y **GESTION DE DESARROLLO HUMANO EST SAS** el cual inició el 01 de Agosto de 2015 y finalizó el 17 de Agosto de 2017, en el cual el actor desempeñó la labor de CO ADMINISTRADOR, devengando como remuneración final el salario mínimo mensual legal vigente para cada anualidad, y que finalizó sin justa causa, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **GESTION DE DESARROLLO HUMANO EST SAS** a reconocer y pagar al demandante **JESUS FLECHAS RIOS**, la suma de \$760,914, por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

TERCERO: ABSOLVER al demandado **JOSÉ GONZALO FORERO TORRES** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda elevadas por el demandante, y a la demandada **GESTION DE DESARROLLO HUMANO EST SAS**, de las demás petitorias invocadas por el actor.

CUARTO: RELEVARSE del estudio de las excepciones elevadas por la demandada.

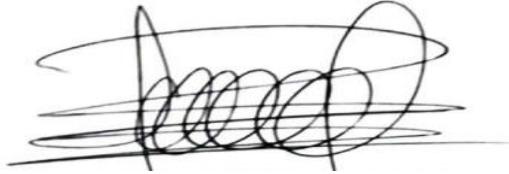
QUINTO: CONDENAR en las costas, incluidas las agencias en derecho, a la demandada y a favor del demandante en la suma única de \$53.000.”

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que no se interpuso ningún recurso en contra de la sentencia, el Despacho la declara ejecutoriada y por secretaría, se

dispone la liquidación de Costas incluidas las agencias en Derecho en los términos referidos en la providencia.

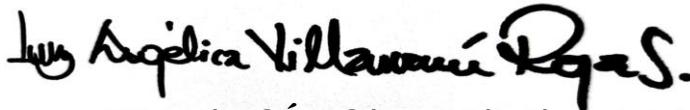
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2018-00280-00 JESÚS FLECHAS RÍOS CONTRA SURTIAVES 22-20230816 093328-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2018-00280-00 JESÚS FLECHAS RÍOS CONTRA SURTIAVES 22-20230816 113804-Grabación de la reunión.mp4](#)